

		ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS				Página 1 de 1		
		PROCESO DE CONTRATACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				Código: F-GCC-009 Versión: 2 Fecha: 13/Nov/2013		
TIPO DE ACTA: (Marcar la que corresponda)								
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL <input type="checkbox"/>				CONTRATO <input type="checkbox"/>				
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL <input checked="" type="checkbox"/>				CONVENIO <input type="checkbox"/>				
1. ASPECTOS GENERALES								
TIPO DE CONTRATO/CONVENIO		CONVENIO DE ASOCIACIÓN		NÚMERO		2209		
				AÑO		2016		
CONTRATISTA:		FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR		IDENTIFICACIÓN (C.C. NT, C.E.)		892 200 893-5		
REPRESENTANTE LEGAL		JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ		C.C. REPRESENT. LEGAL		92 506 501		
OBJETO DEL CONTRATO:								
Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de laboratorios de investigación-creación y para el fortalecimiento del sector asociado a la confección de vestuarios para las artes escénicas en la región de Montes de María.								
PLAZO DE EJECUCIÓN		Hasta el 30 de diciembre de 2016		FECHA INICIO (dd-mm-aa)		12-may-2016		
				FECHA TERMINACIÓN (dd-mm-aa)		30-dic-2016		
SUPERVISOR:		ANGELO MARCELA BELTRÁN PINZÓN		CARGO:		COORDINADORA GRUPO DE DANZA		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		\$ 292 084 230,00						
2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES								
CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CRP: Certificado de Registro Presupuestal								
	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	
CDP N°	261716	\$ 292 084 230						
CRP N°	402416	\$ 292 084 230						
3. POLIZAS (Últimos valores actualizados las vigencias y el valor asegurado)								
AMPAROS	VIGENCIA DE LA POLIZA INICIAL (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa)		V. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA SEGUN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa)		ÚLTIMO V. ASEGURADO	No. POLIZA	ASEGURADORA
Cumplimiento	12/05/2016 - 02/03/2017		\$ 32 156 423,00	12/05/2016 - 30/04/2017		\$ 43 362 074,00	11665200	Suramericana
Batarios y prestaciones	12/05/2016 - 30/10/2019		\$ 16 079 212,00	12/05/2016 - 30/12/2019		\$ 21 681 036,00	11665200	Suramericana
Calidad								
R.C.E								
OTROS								
4. ACTAS								
TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)
SUSPENSION 1			SUSPENSION 2			SUSPENSION 3		
SUSPENSION 4			SUSPENSION 5			SUSPENSION 6		
PRORROGA 1	30/10/2016	30/11/2016	PRORROGA 2	30/11/2016	15/12/2016	PRORROGA 3	15/12/2016	30/12/2016
PRORROGA 4			PRORROGA 5			PRORROGA 6		
VR. ADICION 1	\$ 14 115 000,00	VR. ADICION 2	\$ 88 221 500,00	VR. ADICION 3		VR. ADICION 4		
CDP ADICION 1	266716	CDP ADICION 2	304216	CDP ADICION 3		CDP ADICION 4		
CRP ADICION 1	666716	CRP ADICION 2	729816	CRP ADICION 3		CRP ADICION 4		
5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO				6. PAGOS REALIZADOS				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 292 084 230		ORDEN DE PAGO	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR		
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 102 336 500		Pago 1	\$ 146 242 115,00	Pago 13			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 394 420 730		Pago 2	\$ 131 437 904,00	Pago 14			
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 379 816 519		Pago 3	\$ 14 115 000,00	Pago 15			
BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 14 604 211		Pago 4	\$ 85 221 500,00	Pago 16			
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 394 420 730		Pago 5		Pago 17			
SALDO A RENTEGRAR	\$ 0		Pago 6		Pago 18			
SALDO A LIBERAR	\$ 0		Pago 7		Pago 19			
			Pago 8		Pago 20			
			Pago 9		Pago 21			
			Pago 10		Pago 22			
			Pago 11		Pago 23			
			Pago 12		Pago 24			
			TOTAL PAGOS:		\$ 379.816.519,00			
OBSERVACIONES: La contrapartida del socio fue por la suma de \$25.795.790 o No se generaron rendimientos financieros								
7. OTROS ASPECTOS								
7.1 El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar al contratista, de acuerdo con lo mencionado en el ítem 5 de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente documento								
7.2 El supervisor certifica haber recibido a satisfacción las obras, bienes o servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato.								
7.3 El supervisor certifica haber verificado que los pagos realizados por el contratista a un Sistema de Salud y Pensiones (en caso de ser una persona natural), son proporcionales a los valores establecidos en el texto del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. En caso de ser personas jurídicas, certifica haber recibido las certificaciones del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según el caso								
7.4 De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos a un Sistema de Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales, y/o certificado que no están obligados a realizar aportes a un Sistema de Salud y Pensiones por no tener personal de planta a su servicio								
7.5 El supervisor certifica que el (la) contratista entregó los bienes muebles, prendas u otros, requeridos para la ejecución del contrato, en buen estado salvo el deterioro normal de los mismos, en caso de haber sido entregados al contratista para la ejecución del contrato								
7.6 El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del contrato al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por el (la) contratista								
7.7 El (La) contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el ítem 6 de esta acta, así como estar de acuerdo con el valor del saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta								
7.8 Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y el Ministerio de Cultura liquidan el Contrato y/o Convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta (balance financiero del contrato), cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta								
7.9 El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios por el supervisor del contrato debidamente diligenciada y suscrita por él y el contratista, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este contrato, y copia al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes								
7.10 El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación								
7.11 La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los								
 ANGELO MARCELA BELTRÁN PINZÓN SUPERVISOR o INTERVENTOR		 ENZO RAFAEL ARIZA AYALA ORDENADOR DEL GASTO		 FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR CONTRATISTA				
C.C.		C.C. / Nit		892 200 893-5				

02 FEB 2017

154

220

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR.

Entre los suscritos a saber: ENZO RAFAEL ARIIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'627.790, expedida en Bogotá, actuando a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, Según Decreto de nombramiento número 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión número 2096 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1316 del 01 de Agosto de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra **JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92505501, quién actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio el 12 de marzo de 1997 bajo el número 500159 del libro I, con NIT: 892200893-5yque en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2.** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)" **3.** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. **4.** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5.** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1º "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." **6.** "Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural." Artículo 64. **7.** Que mediante comunicación la Directora de Artes, solicita la elaboración del presente Convenio de Asociación justificándolo así: "En 2016 la Dirección de Artes se propone iniciar un proceso encaminado a la generación de herramientas que permitan a las regiones, que han tenido una presencia fuerte del conflicto armado del país, avanzar en la reconstrucción de su tejido social, así como en la generación de oportunidades que aporten a la transformación positiva de su entorno cultural. Este proceso se enmarca en la preparación necesaria de las instituciones del gobierno nacional para atender los procesos de desmovilización y regreso a la vida civil de los actores del conflicto armado en Colombia. La Expedición Sensorial por la región de Montes de María, contempla la realización de laboratorios de investigación - creación, espacios que permiten establecer vínculos entre la creatividad y la formación, mediante la investigación práctica, el diseño participativo y la aplicación de pedagogías dialogantes y currículos apropiados: son espacios de experimentación, de transformación de la realidad, de

R

EM

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN NIJOS DE LA SIERRA FLOR.

producción y de reflexión. Se espera que a partir del acercamiento a la comunidad y el levantamiento de información de sus intereses se diseñen procesos que permitan agenciar nuevas maneras de pensar, de ver, de escuchar, de experimentar. No solamente aprender - haciendo, sino aprender - creando. El enfoque de los laboratorios debe ir a la consolidación de individuos y colectivos con capacidad de autodeterminación, autogestión, autonomía y capacidad asociativa. El proceso permitirá reconocer problemáticas, iniciativas y procesos existentes en la región, al tiempo que acercará a las poblaciones a experiencias en las que se trabajará sobre las memorias y las construcciones culturales de la región. De otro lado se espera apoyar al sector asociado a la confección de vestuarios para artes escénicas, brindando herramientas que permitan fortalecer las capacidades locales, en esta área." 8. Que con base en los documentos allegados por LA FUNDACIÓN, y el análisis de los mismos por parte del Ordenador del Gasto, se intiere que LA FUNDACIÓN, es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 9. Que el Representante Legal de LA FUNDACIÓN, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con EL MINISTERIO y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 10. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Aportar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para el desarrollo de laboratorios de investigación - creación y para el fortalecimiento del sector asociado a la confección de vestuarios para las artes escénicas en la región de Montes de María. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.-** LA FUNDACIÓN se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada; 1.2. Constituir la garantía única. 1.3. Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional- los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.6. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.7. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o la Supervisora del Convenio cuando a ello hubiere lugar. 1.8. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES:** 2.1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente convenio. 2.2. Elaborar de manera concertada con el Ministerio de Cultura un plan operativo y un cronograma para la ejecución del convenio. 2.3. Contratar y disponer del recurso humano y de apoyo operativo administrativo, financiero, jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio. 2.4. Desarrollar la planeación de los laboratorios y taller de confección, en los municipios y tiempos definidos con el Ministerio. 2.5. Garantizar las condiciones para la participación de los formadores y asistentes, a los laboratorios y procesos que hacen parte del presente convenio. 2.6. Coordinar y gestionar la infraestructura física, técnica y logística para el desarrollo de los laboratorios y el taller de confección, realizando visitas de seguimiento a su implementación. 2.7. Aportar los contenidos y materiales requeridos para los laboratorios y procesos, velando por la coherencia de los mismos con los planteamientos concertados en el marco del proyecto Expedición Sensorial por la región de Montes de María. 2.8. Documentar y socializar los resultados de los diferentes procesos a través del desarrollo de muestras y una edición audiovisual en calidad HD del proyecto y sus diferentes actividades. 2.9. Realizar la verificación de cantidad y calidad de los vestuarios, una vez finalizado el proceso de formación y confección que hace parte integral del presente convenio, para su entrega a los municipios y

156
131

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR.

corregimientos seleccionados. 2.10. Efectuar la distribución y entrega de las dotaciones a cada municipio, o entidad territorial beneficiaria, de acuerdo con el plan operativo y según los procedimientos y protocolos acordados con el Ministerio, diligenciando adecuada y completamente las actas de entrega. 2.11. Designar un representante de la entidad para que haga parte del Comité Técnico del convenio, con los delegados del Ministerio de Cultura. 2.12. Presentar informes parciales de ejecución de actividades y financieros con soportes. 2.13. Facilitar al supervisor del convenio el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo. 2.14. Efectuar los gastos necesarios en desarrollo del convenio, de conformidad con las decisiones que apruebe el Comité Técnico y con sujeción a sus reglamentos. 2.15. Remitir al Ministerio de Cultura, junto con el informe final, las actas de entrega de cada municipio dotado, debidamente diligenciadas y firmadas, igualmente un registro fotográfico o en video de cada una de las actividades de entrega. 2.16. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por el Ministerio de Cultura, salvo en caso de circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas. 2.17. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. 2.18. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación requeridos por el Ministerio de Cultura. 2.19. Ingresar en el Sistema de Seguimiento a Convenios de la Dirección de Artes la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio, sus respectivos productos la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales. En caso de realizar alguna actividad relacionada con formación o educación artística, se deberá llevar a cabo el registro de todos los participantes, formadores, sesiones de trabajo, encuestas de satisfacción y listados de asistencia a los procesos. 2.20. Recoger y sistematizar la información requerida en el desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.-

En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA: APORTES:- Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **trescientos veintinueve millones ochenta y cuatro mil doscientos treinta pesos moneda legal (\$321.584.230)** conformados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **doscientos noventa y dos millones ochenta y cuatro mil doscientos treinta pesos (\$292.084.230)**

II. APORTES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN aportará el valor de **veintinueve millones quinientos mil pesos (\$29.500.000.00)** representados de acuerdo con el presupuesto anexo, resumen de aportes:

Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor
Honorarios	74.000.000	\$ 0	\$ 74.000.000
Gastos de participación	107.510.000	\$ 0	\$ 107.510.000
Fabricación y entrega de vestuarios	75.000.000	\$ 0	\$ 75.000.000
Comunicaciones, registro y memoria	9.000.000	\$ 0	\$ 9.000.000
Materiales para el desarrollo de los procesos (taller y laboratorios)	7.435.840	\$ 0	\$ 7.435.840
Servicios especializados para la sistematización del proyecto, construcción de indicadores y documento final de medición de impacto (generación de capacidades en los asistentes al	0	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
Espacios para el desarrollo de encuentros	0	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
Subtotal Actividades	\$ 272.975.840	\$ 29.500.000	\$ 302.475.840

CH

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR.

Cuotas de Administración			
Papelería	2.108.390	\$ 0	\$ 2.108.390
Seguros, pólizas, gastos bancarios	2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000
Coordinación general del proyecto	15.000.000	\$ 0	\$ 15.000.000
Subtotal Cuotas de Administración	\$ 19.108.390	\$ 0	\$ 19.108.390
Total Convenio	\$ 292.084.230	\$ 29.500.000	\$ 321.584.230

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. **QUINTA: ENTREGA DEL APOORTE:** El MINISTERIO girará su aporte a LA FUNDACIÓN previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así: a. Un primer desembolso del 50% a la legalización, previa entrega de un cronograma de actividades y propuesta detallada del trabajo a realizar, que incluya la descripción de la gestión que adelantará para la constitución de un taller regional para la confección de vestuarios y certificación del supervisor. b. Un segundo desembolso del 45% en el mes de julio, previa entrega de informe parcial de actividades, financiero con soportes y certificación del supervisor. c. Un último giro del 5% a la finalización previa entrega de informe final, financiero con soportes y certificación del supervisor. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, LA FUNDACIÓN deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república N°. 61011004 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma a LA FUNDACIÓN, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente. **SEXTA: DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y está dirigido a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MINISTERIO. **SÉPTIMA: DURACIÓN.** La duración del presente convenio es hasta el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR.

30 de octubre de 2016, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 261716 del 20 de abril de 2016 expedido por la Jefe de presupuesto del Ministerio. **NOVENA: GARANTÍAS:** LA FUNDACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA FUNDACIÓN deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, El MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.-PROCEDIMIENTO DE MULTAS.-** El Ministerio dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **UNDÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, LA FUNDACIÓN se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del MINISTERIO a través de la Coordinadora Grupo de Danza de la Dirección de Arteso quien haga sus veces, quien deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y LA FUNDACIÓN deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de



R

el

221

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR.

cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA FUNDACIÓN, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA SEXTA.-CONTROVERSAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA FUNDACIÓN se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA FUNDACIÓN ni del personal que LA FUNDACIÓN subcontrate para la ejecución. Será obligación de LA FUNDACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA: El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA FUNDACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo Integrado por el Coordinador del Grupo de Danza de la Dirección de Arteso quien haga sus veces y el representante legal de la entidad o su delegado.

VIGÉSIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones de presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

VIGÉSIMA QUINTA DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: el Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

12 MAR 2016

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

JAI ME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro - Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Edgar Hernández Romero - Abogado Grupo de Contratos y Convenios



FUNDACIÓN EQUIPO TECNICO FET
 IMPULSANDO EL MODELO DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES DE VIDA **SIV**
 PARA PEQUEÑAS AREAS QUE DINAMIZA EL PATIO PRODUCTIVO Y LA CAÑAFLECHA
 NIT: 823.000.301 - 8

LA FUNDACION EQUIPO TECNICO
 IDENTIFICADA CON NIT. 823.000.301 - 8
 Sincelejo, carrera 9 No 15-104 (5) 2805894

CERTIFICA QUE

Realizó el convenio No 002/ 2014, con la entidad: FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR, cuyo objeto es: "realizará actividades de formación, capacitación, asesorías y acompañamiento a la formación de derechos, desarrollo humano y artístico con niños, niñas, familia y comunidad, apoyados en la formación de valores, resolución de conflictos, convivencia y participación dinámicas y respeto por el otro y el entorno."

Que las actividades realizadas durante este convenio fueron:

Actividades	Semestre 1	Semestre 2
RESULTADO 1: 30 jóvenes han ganado capacidad individual y colectiva en valores principios y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.		
1. capacitación sobre valores y principios	X	
2. Capacitación y ejercicios sobre el medio ambiente, reciclaje y conservación de la naturaleza	X	
3. asesoría y seguimiento al aprendizaje		X
RESULTADO 2 : 50 niños y niñas conocen los derechos, valores, la vida en familia y comunidad y practican conservación del medio ambiente.		
1. Formación sobre la familia, la comunidad, los valores familiares y comunitarios	X	X
2. Capacitación sobre el medio ambiente y los recursos naturales y procesos de aprendizaje		X
3. Capacitación sobre manejo de residuos sólidos y acciones sobre el medio ambiente y los recursos naturales		
4. práctica de aprendizajes, y proyección a la		X



FUNDACIÓN EQUIPO TECNICO FET

IMPULSANDO EL MODELO DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES DE VIDA **SIV**
PARA PEQUEÑAS AREAS QUE DINAMIZA EL PATIO PRODUCTIVO Y LA CAÑAFLECHA
NIT: 823.000.301 - 8

comunidad		
Resultado 3: 50 familias mejoran sus relaciones internas y en comunidad y mantienen una convivencia pacífica adecuada.		
1. Capacitación y formación sobre convivencia pacifica	X	X
2. formación y capacitación en forma de re solucionar conflictos	X	X
3. Diseñado y ejecutado un programa de participación en la comunidad	X	
4. Campañas de sensibilización y educación comunitaria	X	X
6. asesoría y acompañamiento	X	X
Al menos el 60% de los niños, niñas y jóvenes que participan en el proceso de formación y capacitación ponen en práctica estos aprendizajes en sus familias y comunidad		
1. Puesta en práctica de los diversos liderazgos desde la acción, trasnverzalizados por la implementación de valores y principios en todas las acciones	X	X
2. asesoría y acompañamiento	X	X

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: febrero 1 de 2014
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: marzo 1 del 2015
FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO: 18 de marzo del 2015.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: 36'000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO: 36'.000.000
TOTAL: 36'000.000

C.E. No 3376, por \$14'400.000 C.E. No 3394, por \$10'800.00 C.E. No 3433 por \$10'800.000

Las partes declaran estar a paz y salvo mutuamente, sin que haya reclamación alguna por cualquier concepto derivado del convenio mencionado

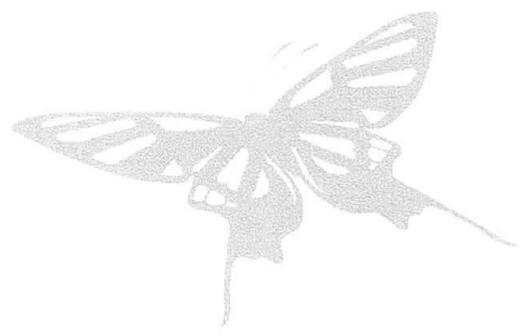


FUNDACIÓN EQUIPO TECNICO FET

IMPULSANDO EL MODELO DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES DE VIDA **SIV**
PARA PEQUEÑAS AREAS QUE DINAMIZA EL PATIO PRODUCTIVO Y LA CAÑAFLECHA
NIT: 823.000.301 - 8

Se expide el certificado el 20 de noviembre de 2017

C.C. N° 64'516.264 de Sincelejo





FUNDACIÓN EQUIPO TECNICO FET

IMPULSANDO EL MODELO DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES DE VIDA SIV
PARA PEQUEÑAS AREAS QUE DINAMIZA EL PATIO PRODUCTIVO Y LA CAÑAFLECHA
NIT: 823.000.301 - 8

CONVENIO No 002/ 2014

ENTRE LA FUNDACION EQUIPO TECNICO Y LA FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA
FLOR

**PROYECTO: CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE PROCESOS FORMATIVOS
FAMILIARES Y COMUNITARIOS, CON LA VINCULACION DE NIÑOS, NIÑAS,
JOVENES, FAMILIAS Y COMUNIDAD**

Entre los suscritos a saber: **JUANA WILCHES BLANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 64'516.264, expedida en Sincelejo, actuando a nombre de la **FUNDACION EQUIPO TECNICO**, con NIT 823.000.301-8, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92505501, quién actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio el 12 de marzo de 1997 bajo el número 500159 del libro I, con NIT: 892200893-5 y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones o cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** La Fundación Hijos de la Sierra Flor como entidad contratista, realizará actividades de formación, capacitación, asesorías y acompañamiento al desarrollo humano y artístico con niños, niñas, familia y comunidad, apoyados en la formación de valores, resolución de conflictos, convivencia y participación dinámicas y respeto por el otro y el entorno. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION. LA FUNDACIÓN** se compromete a: 1.-**OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada; 1.2. Reembolsar a la Fundación Equipo Técnico los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.5. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.6. Aceptar las recomendaciones que formule **EL CONTRATANTE**, o la Supervisora del Convenio cuando a ello hubiere lugar. 1.7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 2. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** 2.1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente convenio. 2.2. Elaborar de manera concertada con **EL CONTRATANTE** un plan operativo y un cronograma para la ejecución del convenio. 2.3. Contratar y disponer del recurso humano y de apoyo operativo, administrativo, financiero, jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio. 2.4. Desarrollar la planeación de los eventos, en los sitios y tiempos definidos con el **CONTRATANTE**. 2.5. Garantizar las condiciones para la participación de los y las participantes en los procesos que hacen parte del presente convenio. 2.6. Coordinar y gestionar la infraestructura física, técnica y logística para el desarrollo de las actividades programadas 2.7. Aportar los contenidos y materiales requeridos para las actividades y procesos, velando por la coherencia de los mismos. 2.8. Realizar la verificación de cantidad y calidad de los vestuarios, una



FUNDACIÓN EQUIPO TECNICO FET

IMPULSANDO EL MODELO DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES DE VIDA SIV PARA PEQUEÑAS AREAS QUE DINAMIZA EL PATIO PRODUCTIVO Y LA CAÑAFLECHA

NIT: 823.000.301 - 8

vez finalizado el proceso de formación y confección que hace parte integral del presente convenio, para su entrega a los municipios y corregimientos seleccionados. 2.9. Presentar informes parciales de ejecución de actividades y financieros con soportes. 2.10. Facilitar al supervisor del convenio el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo. 2.11. Efectuar los gastos necesarios en desarrollo del convenio. 2.12. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por el CONTRATANTE, salvo en caso de circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas. 2.20. Recoger y sistematizar la información requerida en el desarrollo del presente convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE.-** En virtud del presente convenio EL CONTRATANTE se compromete a: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA: APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de Treinta y seis millones de pesos moneda legal (\$36'000.000) conformados de la siguiente manera: apoyo al personal: dieciocho millones de pesos (18'000.000), gastos de movilidad: seis millones de pesos (\$6'000.000), gastos de material didáctico, refrigerios y logística: doce millones de pesos (\$12'000.000). **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** a. Un primer desembolso del 40% a la legalización, previa entrega de un cronograma de actividades y propuesta detallada del trabajo a realizar, que incluya la descripción de la gestión que adelantará. b. Un segundo desembolso del 30% en el mes de julio, previa entrega de informe parcial de actividades, financiero con soportes y certificación del supervisor. c. Un último giro del 20% a la finalización previa entrega de informe final, financiero con soportes y certificación del supervisor. **SEXTA: DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuare. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL CONTRATANTE. **SEPTIMA:- DURACIÓN.** La duración del presente convenio es desde el 1 de febrero del 2014 hasta el 1 de marzo del 2015. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el correspondiente registro presupuestal. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN:** Este responderá



FUNDACIÓN EQUIPO TECNICO FET

IMPULSANDO EL MODELO DE LAS SOLUCIONES INTEGRALES DE VIDA SIV
PARA PEQUEÑAS AREAS QUE DINAMIZA EL PATIO PRODUCTIVO Y LA CAÑAFLECHA

NIT: 823.000.301 - 8

165

civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA. CESIÓN:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Supervisor del contrato quien haga sus veces, quien deberá: 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Informar a la Junta Directiva, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 4) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 5) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA FUNDACIÓN se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA FUNDACIÓN ni del personal que LA FUNDACIÓN subcontrate para la ejecución. Será obligación de LA FUNDACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Sincelejo, Para constancia firman las partes, a los un (1) día del mes de febrero de 2014

JUANA WILCHES BLANCO
Representante legal
Fundación Equipo Técnico

JAIME E. TRESPALACIOS MARTINEZ
Representante Legal
Fundación Hijos de la Sierra Flor



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

FUNDACION EQUIPO TECNICO

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:25:04 **** Recibo No. S000257503 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN UszKK4ccJK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION EQUIPO TECNICO
SIGLA: FET
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 823000301-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : 50500198
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 08 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 82,920,592.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR.9 NO.15-104 BR.PABLO VI
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2805894
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2828494
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3216042380
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : festjo@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA.9 NO.15-104 BR.PABLO VI
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2805894
TELÉFONO 2 : 2828494
TELÉFONO 3 : 3216042380
CORREO ELECTRÓNICO : festjo@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 99499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 21 DE MARZO DE 1997 DE LA GOBERNACION DE SUCRE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500198 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION EQUIPO TECNICO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-11	20000528	ASAMBLEA GENERAL	REC1-501778	20000628

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

FUNDACION EQUIPO TECNICO

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:25:04 **** Recibo No. S000257503 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN UszKK4ccJK

AC-19 20070225 ASAMBLEA DE ASOCIADOS SINCELEJO REC01-6824 20070910

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

ESTA ENTIDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL, PRINCIPIOS FINES Y ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: COOPERACION Y AYUDA MUTUA. SOLIDARIDAD SOCIAL (RESPONDIENDO CON ACCIONES HUMANITARIAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD O LA VIDA DE LAS PERSONAS. IGUALDAD DE GENEROS. RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS. RESPETO Y APLICACION DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES CRISTIANOS. CONVIVENCIA PACIFICA. VIDA SALUDABLE Y PRODUCTIVA EN ARMONIA CON LA NATURALEZA. FINES: EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DEL ENTORNO. PROPONER ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA REGION Y EL PAIS. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. OBJETIVOS ESPECIFICOS: IMPULSAR EN LAS COMUNIDADES RURALES ORGANIZADAS, SISTEMAS DE PRODUCCION, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y CONSUMO AGROECOLOGICO (PCA) QUE PERMITAN UN CAMBIO DE ACTITUD Y MEJOREN LAS CONDICIONES NUTRICIONALES Y DE INGRESOS A LAS PERSONAS. 2) IMPULSAR LOS EQUIPOS DE INTERLOCUCION EI, COMO AQUELLAS PERSONAS QUE HACEN POSIBLE LA IMPLEMENTACION DE ESTOS SISTEMAS EN LA COMUNIDAD POR SU DINAMISMO, COMPROMETIMIENTO Y GARANTIA DE TRABAJO. LA FUNDACION TRABAJA POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE COMUNIDADES RURALES ORGANIZADAS BASADAS EN UN MODELO DE VALORACION Y RESPETO A LAS PERSONAS, SUS IDEAS Y COSTUMBRES, MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAPACITACION, FORMACION ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA. LA FUNDACION DINAMIZA PROCESOS DE DESARROLLO EN LA COMUNIDAD QUE LOGRAN UNA ORGANIZACION FORTALECIDA INSTITUCIONALMENTE, RELACIONES INTERINSTITUCIONALES AMPLIAS QUE PERMITAN LA CANALIZACION DE RECURSOS PARA EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS, TALENTO HUMANO PREPARADOS, DOTADO, DISPUESTO Y PARTICIPATIVO Y LA PUESTA EN PRACTICA DE ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD. LA FUNDACION TENDRA EN CUENTA PRINCIPALMENTE DOS CRITERIOS: LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. EL RESPETO VALORACION Y DEFENSA DE LA CULTURA.

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19360 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LEON HERAZO LUBIS	CC 64,560,112

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 25 DE FEBRERO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6823 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CARMONA MANOSALVA EDIFERLINA DEL ROSARIO	CC 64,549,530

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 28 DE FEBRERO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9037 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 25 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LEON JORGE	CC 92,522,340

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 25 DE FEBRERO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6823 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

107



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

FUNDACION EQUIPO TECNICO

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:25:04 **** Recibo No. S000257503 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN UszKK4ccJK

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	JUANA WILCHES BLANCO	CC 64,516,264

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION:

LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA SON LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION. LA FUNDACION TENDRA UN PRESIDENTE QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1) DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA FUNDACION Y LA GESTION DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 2) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACION DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA.
- 3) ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACION.
- 4) RENDIR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA.
- 5) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACION Y CONFERIR MANDATOS Y PODERES ESPECIALES.
- 6) ORDENAR LOS GASTOS SEGUN EL ACUERDO DE GASTOS E INVERSIONES.
- 7) FIRMAR CON EL TESORERO LOS TITULOS VALORES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS DE LA FUNDACION.
- 8) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU CARACTER ADMINISTRADOR.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 25 DE FEBRERO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6823 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MEDINA PALACIOS JOSE DEL TRANSITO	CC 92,502,087	29733-T

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
FUNDACION EQUIPO TECNICO

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:25:04 **** Recibo No. S000257503 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN UszKK4ccJK

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a *entregar el certificado impreso*, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación UszKK4ccJK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE

CERTIFICA QUE:

La Fundación Hijos de la Sierra Flor, identificado con Nit N° 892200893-5 desarrollo el proyecto N° 003 del 20-02-2015. DENOMINADO CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL. El cual tiene como objeto: Fortalecer el proceso organizativo, artístico y cultural del semillero de danzantes del sector norte del municipio de Sincelejo- Sucre, que está constituido por la población infantil, adolescentes y jóvenes más vulnerables de nuestro municipio.

El proyecto fue desarrollado a partir del primero (1) de Marzo del 2015 hasta el treinta (30) de marzo del 2016. Orientado hacia las siguientes líneas de trabajo:

1. **Diagnóstico de identificación, características generales y nivel organizativo de los grupos de danzas existentes en el sector norte de Sincelejo- Sucre.**
 - Aplicación del diagnóstico a cada uno de los grupos de danza, para medir el nivel organizativo de cada uno de ellos.
2. **Organización de los grupos por ciclos vitales.**
 - Reorganizar los grupos de danza por rango de edades: Entre los 6 y los 12 años, de 13 a 17 años y de 18 a 25 años.
3. **Elaborar un plan de acompañamiento en tres líneas de trabajo Instructoria dancística, estructura organizativa de los grupos de danza y formación humana.**
 - **Instructoria Dancística:**
 - ✓ Organización de los grupos en diferentes ritmos dancísticos de la región y del país, según los intereses de los grupos como fandango, porro, puya, bullarengue, danza contemporánea, bailes populares.
 - **Estructura Organizativa de los Grupos de Danza:**
 - ✓ Organización del reglamento interno de los grupos de danza.
 - ✓ Organización del cronograma de encuentros formativos y de prácticas por grupos.
 - **Formación Humana:**
Espacios reflexivos sobre:
 - ✓ ¿Quién soy yo?
 - ✓ Descubriendo mis destrezas y habilidades.
 - ✓ Quiero, cuido y respeto mi cuerpo - Autocuidado
 - ✓ Trabajo en equipo y convivencia de grupo.
 - ✓ Conozco mis derechos y deberes como ciudadano.

- ✓ Cualidades de un buen Líder
 - ✓ Diversidad de Genero.
 - ✓ Buen uso del tiempo libre
 - ✓ Proyecto de vida.
 - ✓ Autoestima y autovaloración
- 4. Motivación las familias para acompañar a sus hijos en el proceso de formación y organización cultural.**
- ✓ Organización del cronograma de encuentros reflexivos- formativos con las familias de los integrantes de los grupos.
 - ✓ Relaciones familiares.
 - ✓ Valores familiares.
 - ✓ Corresponsabilidad familiar.
 - ✓ La comunicación familiar.
 - ✓ Cuidado y protección a los hijos e hijas menores de edad.
 - ✓ La familia como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - ✓ El arte y la cultura como integración familiar.
 - ✓ Encuentro de integración familiar.
- 5. Gestión y proyección cultural comunitaria.**
- ✓ Realización de acciones, Alianzas y proyectos de gestión (Fondo mixto de cultura- alcaldía municipal, empresa privada).
 - ✓ Realización de eventos culturales comunitarios por sector.
 - ✓ Evaluación del proceso.

Suscripción del convenio: 20-02-2015

Fecha de inicio: 01-03- 2015

Fecha de finalización: 30-03- 2016

Valor del contrato: \$ 47.000.000

Para mayor constancia se firma en Sincelejo – Sucre a los 20 días del mes de junio de 2017.

Shirley Davila Ramirez

SHIRLEY DAVILA RAMIREZ

Representante Legal

C.C.N° 64.581.831 de Sincelejo

ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE

CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL -20-02- 2015.
CONVENIO N° 003

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	Fundación Hijos de la Sierra Flor
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA	892 200 893 – 5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	Jaime Enrique Trespalacios Martínez
NUMERO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	92' 505.501

Nombre del proyecto	Fortalecimiento al proceso organizativo, artístico y cultural del semillero de danza del sector norte de Sincelejo- sucre.
---------------------	--

Entre los suscritos a saber: **SHIRLE ESTHER DAVILA RAMIREZ**, mayor de edad, y domiciliada en el Municipio de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.581.831 de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la **Asociación de Danzantes de Sucre**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, creada bajo escritura Pública No. 716 de Junio 6 de 1.997, Nit No. 823 001 737 -1, en adelante el aportante y **JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS**, mayor de edad, vecino de Sincelejo , identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.501, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR**, NIT 892.200.893.5, en adelante **EL EJECUTOR** y en conjunto denominados **LOS APORTANTES**, hemos celebrado el siguiente convenio, el cual es producto de la buena voluntad de las partes intervinientes y refleja su acuerdo para unir esfuerzos y con ello contribuir al **desarrollo artístico y cultural del municipio de Sincelejo Sucre.**

Con base en los siguientes términos, **LOS APORTANTES** acuerdan:
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es Fortalecer el **proceso organizativo, artístico y cultural del semillero de danzantes del sector norte de municipio de Sincelejo- Sucre.** Que está constituido por la población infantil, adolescentes y jóvenes más vulnerables de este municipio.

**CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL -20-02- 2015.
CONVENIO N° 003**

SEGUNDO. EJECUCIÓN: El Proyecto será ejecutado por la **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR**, quien también realizará aportes al presente convenio.

En virtud de la autorización prevista en esta cláusula, **EL EJECUTOR** por su parte, administrará los recursos aportados por **LOS APORTANTES**, destinados a la financiación del Proyecto, adquiriendo el compromiso y obligación de entregar los informes correspondientes de la ejecución parcial y/o total de los recursos aportados cuando así se lo solicite **LOS APORTANTES**.

Para efectos de la ejecución de El Proyecto, **LOS APORTANTES** autorizan **AL EJECUTOR** para que en nombre propio y en representación de aquellos, suscriba un contrato con una firma contratista, seleccionada por **EL EJECUTOR** de acuerdo a la normatividad actual, donde queden plasmadas todas las obligaciones a cargo de ésta y donde se establezcan todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio

TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio se encuentra vigente a partir del Primero (1) de Marzo del 2015 hasta el Treinta (30) de marzo del 2016. La vigencia podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un convenio adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA. VALOR y APORTES: El presente convenio tiene un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000)**, que **LOS APORTANTES** se comprometen a aportar de la siguiente forma:

LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE: Aportará la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000)**, los cuales serán entregados de la siguiente forma:

□ El primer desembolso será a la firma del presente convenio, por valor del 50% del aporte de la Asociación de Danzantes de Sucre correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$18.500.000)**

□ El segundo y último desembolso correspondiente al 50% del aporte de la Asociación de Danzantes de Sucre correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$18.500.000)** se realizará a la entrega del informe final en el mes de marzo de 2016.

**CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL -20-02- 2015.
CONVENIO N° 003**

□ La **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR**, aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)** los cuales los aportara en especies, durante el desarrollo del proyecto, con el apoyo de talento humano, con instructores dancísticos y equipo psicosocial en orientación a los grupos de niños en edad escolar, adolescentes, jóvenes y familias de los integrantes de los grupos, en temas relacionados con la convivencia de grupos, procesos organizativos, derechos y valores culturales, conocimiento de la ley de juventud y cultura y compromisos de las familias con sus hijos en los grupos, todos estos aspectos articulado transversalmente a la cláusula **SÉPTIMA**, de este convenio.

La Asociación de danzantes de Sucre consignara los recursos en la Cuenta Corriente número 506-14044730 de Bancolombia de La **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR**.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS: EL APORTANTE limitará las facultades del **EJECUTOR** para destinar los fondos previstos en este Convenio exclusivamente a la ejecución de las actividades del proyecto y de conformidad con el presupuesto aprobado para el efecto. Adicionalmente se deberá advertir en el respectivo contrato, que cualquier reprogramación de recursos debe ser acordada entre **LOS APORTANTES** y **EL EJECUTOR** de forma previa y expresa. En caso contrario no habrá reconocimiento a las actividades o valores ejecutados por fuera del objeto previsto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL APORTANTE:

1. Realizar el aporte convenido, en las cantidades y condiciones establecidas en la Cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

1. Realizar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del proyecto, y realizar el seguimiento de éste para el efectivo cumplimiento de la Propuesta entregada por **EL EJECUTOR**. La cual contiene los siguientes compromisos:
 - a. Hacer diagnóstico de identificación, características generales y nivel organizativo de los grupos existen en el sector norte de Sincelejo- sucre.
 - b. Organizar los grupos por ciclos vitales.
 - c. Elaborar un plan de acompañamiento en tres líneas de trabajo Instructoria dancística, estructura organizativa de los grupos y formación humana.
 - d. Motivación a las familias para acompañar a sus hijos en el proceso de formación y organización cultural.

**CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL -20-02- 2015.
CONVENIO N° 003**

- e. Gestión y proyección cultural comunitaria.
2. Destinar los recursos a los que se ha comprometido en el presente convenio.
3. Realizar el aporte convenido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, en la forma establecida en la Cláusula Quinta.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Se conformará un Comité de Seguimiento y Evaluación durante la ejecución del presente convenio. Dicho comité se reunirá cada dos meses de acuerdo al cronograma de trabajo y estará compuesto por un representante de cada uno de **LOS APORTANTES** y por **EL EJECUTOR**, y tendrá a su cargo el seguimiento a las actividades del proyecto y la aprobación final de sus productos. De cada una de las reuniones de este Comité se levantará un acta en la cual se documentará las sugerencias que de allí surjan.

NOVENA. CLÁUSULAS GENERALES:

- 1) **LOS APORTANTES** no tendrán responsabilidad alguna adicional a la de desembolsar los aportes en los términos y oportunidades previstas y ejecutar si les corresponde, según lo establecido en este documento;
- 2) **LOS APORTANTES** acuerdan que a este proyecto podrán entrar nuevos aportantes, haciendo los aportes en dinero y/o especie que las partes estipulen de mutuo acuerdo. La participación de las entidades que deseen adherirse a esta iniciativa deberá ser aprobada por todos **LOS APORTANTES** y asumirán los deberes, derechos y compromisos establecidos para los miembros del convenio. Los adherentes formarán parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del Proyecto y tendrán voz y voto sobre las decisiones que se discutan en dicho Comité a partir de su ingreso.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio, generarán en ningún caso vínculos adicionales a los expresamente establecidos en este convenio entre las partes o sus empleados, de carácter laboral o civil o comercial, ni habilitarán a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún título

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran expresamente que el presente convenio no genera relación laboral ni entre **LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE** y la **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR** y sus empleados, ni entre éstas y la comunidad.

CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL -20-02- 2015. CONVENIO N° 003

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que la **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR** vinculen para la realización del objeto del presente Convenio, tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores de la respectiva entidad y serán a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan por este convenio. Las partes se obligan a afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social integral - en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales - y pagos de obligaciones parafiscales, de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LOS APORTANTES, de común acuerdo, podrán suspender su apoyo y dar por terminado el presente convenio, cuando no logren comprobar el cumplimiento de los términos técnicos y financieros del Proyecto o cuando se incumpla la entrega de los informes técnicos y financieros y los productos por parte de **EL EJECUTOR**. En forma adicional, las partes manifiestan que el incumplimiento de los acuerdos aquí establecidos ocasionará la terminación del convenio sin que se generen compromisos diferentes de los que eventualmente se plasmen en un acta de terminación anticipada; documento éste que también se firmaría de común acuerdo. No obstante lo anterior, **LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE** podrá de manera unilateral terminar anticipadamente la relación jurídica derivada de la suscripción del presente convenio cuando se incurra en una de las siguientes causales:

Demora injustificada del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el grupo de participantes en el presente convenio.

- a. Desconozca o incumpla las disposiciones legales, convencionales o reglamentarias que rigen el presente convenio.
- b. Cuando el desarrollo del programa este entorpeciendo o molestando a la comunidad en general.
- c. Cuando la **FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR** ceda el convenio sin consentimiento de **LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE,**

PARAGRAFO: En caso de producirse la terminación anticipada del convenio, a **LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE** se le garantiza el reembolso de los recursos por ella aportados y no ejecutados. Reembolso que será llevado a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación que de por terminado el convenio.

**CONVENIO DE APOYO ORGANIZATIVO, ARTISTICO Y CULTURAL -20-02- 2015.
CONVENIO N° 003**

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS Y ANEXOS: Se anexan y forman parte del cuerpo del convenio los siguientes documentos:

- a. Certificados de existencia y representación Legal.
- b. Las actas que se suscriban en desarrollo del presente convenio.
- c. El contrato que se Realice Para La Ejecución Del Objeto Del Presente Convenio.
- d. El Proyecto (Propuesta) Denominado Propuesta De Fortalecimiento al proceso organizativo, artístico y cultural del semillero de danza del sector norte de Sincelejo- Sucre, con fecha del(1) de Marzo del 2015 hasta el Treinta (30) de marzo del 2016

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, o cuando se presenten nuevos adherentes cuya entrada haya sido aprobada, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: Las partes establecen que el presente convenio se registrá por lo dispuesto en las Leyes colombianas, y los conflictos que resultaren entre las partes serán solucionados por los jueces de la República de Colombia.

DECIMA SEXTA: Este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes en el momento en que se dé su terminación.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe el presente convenio el día veinte (20) del mes de Febrero del año 2015.

Shirley Davila Ramirez
SHIRLE DAVILA RAMIREZ
C.C. N° 64.581.831 de Sincelejo
Representante legal
ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE



JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS
C.C. N°92.505.501
Representante Legal
FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:26:04 **** Recibo No. S000257504 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0052

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZCNA3qR94

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVAREZ BRAY ALFREDO	CC 1,102,812,186

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BELEÑO MANGA RICARDO JOSE	CC 1,102,839,433

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BETANCOURT HERNANDEZ SLEIMAN DAVID	CC 1,067,877,275

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIAZ GONZALEZ MANUEL ENRIQUE	CC 92,517,371

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 03 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14293 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE MARZO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SIERRA MONTES RAUL ALBERTO	CC 92,544,991

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DAVILA SHIRLEY	CC 64,581,331

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MENDOZA HERAZO YOSELIS	CC 1,102,798,300

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION:

EL GOBIERNO DE ADANSAR ESTA DIVIDIDO EN DOS GRANDES INSTANCIAS: LA ASAMBLEA DE SOCIOS ACTIVOS Y LA JUNTA DIRECTIVA. LA ASAMBLEA DE SOCIOS ES LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACION. LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA CONFORMADA POR OCHO(8)MIEMBROS ELEGIDOS ENTRE LOS SOCIOS AFECTIVOS MEDIANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y ESTARA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES CARGOS: A) COORDINADOR GENERAL. B) SUBCOORDINADOR. C)SECRETARIO. D)TESORERO. E)VOCALES (3). F)FISCAL. LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL SON: A)REPRESENTAR LEGALMENTE LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR. B) VELAR Y RESPONDER POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:26:04 **** Recibo No. S000257504 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0052

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZCNA3qR94

CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PLANEADAS. C)ESTAR ATENTO A LA MARCHA GENERAL DE ADANSAR COMPARANDO DICHO PROCESO CON LOS OBJETIVOS DE LA MISMA. D)MANTENER RELACION PERMANENTE CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. E)MANEJAR INFORMES GENERALES DE TESORERIA, SECRETARIA Y FIRMAR LIBROS QUE TENGAN QUE VER CON EL PROCESO DE ADANSAR. F) MANTENER RELACIONES CON LAS ENTIDADES, PERSONAS E INSTITUCIONES Y REPRESENTAR PUBLICAMENTE A ADANSAR. G) ELABORAR INFORMES PARA ENTIDADES QUE LO SOLICITEN EN COMPAÑA DE PERSONAS QUE CONOCEN EL ASUNTO. H) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS TAREAS CUMPLIDAS Y ASUNTOS DE TRABAJO. I)CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ELABORAR EL ORDEN DEL DIA Y COORDINAR DICHAS REUNIONES O DELEGAR. J)FIRMAR LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA Y REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. K) VELAR POR LA CONCERTACION, LA DINAMICA Y LA SANA CONVIVENCIA DE ADANSAR. L) REALIZAR GESTIONES PARA LA CONSECUION DE RECURSOS MATERIALES Y ECONOMICOS Y OTRAS. LL)LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACTIVOS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL SUBCOORDINADOR ACOMPAÑERA Y/O SUSTITUIRA AL COORDINADOR CUANDO SEA NECESARIO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZCNA3qR94

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:26:04 **** Recibo No. S000257504 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0052

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZCNAAsqR94

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR
SIGLA: ADANSAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 823001737-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500308
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 16 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 22 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR.9 NRO. .22B 4 BRR CAMILO TORRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2749837
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3126845270
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3116614419
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rsierramontes@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR.9 NRO. .22B 4 BRR CAMILO TORRES
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2749837
TELÉFONO 2 : 3126845270
TELÉFONO 3 : 3116614419
CORREO ELECTRÓNICO : rsierramontes@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rsierramontes@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 716 DEL 06 DE JUNIO DE 1997 DE LA Notaría 1a. de Sincelejo, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500308 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JUNIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SUCRE



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:26:04 **** Recibo No. S000257504 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0052

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZCNA3qR94

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2032

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

A) ORGANIZAR Y FORTALECER EL PROCESO CULTURAL DANCISTICO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, A TRAVES DE PLANES Y ACCIONES CONJUNTAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS Y PERSONAS QUE PROMUEVEN E IMPULSEN ESTA MANIFESTACION ARTISTICA. B) EJECUTAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS Y DE CAPACITACION CON LAS PERSONAS Y GRUPOS QUE HACEN PARTE DE LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE, POR MEDIO DE GESTIONES Y CONVENIOS INSTITUCIONALES, QUE FACILITEN Y SATISFAGAN LAS NECESIDADES PRESENTADAS. C) ORGANIZAR EVENTOS DE INTERCAMBIO, PROMOCION E INTEGRACION DE LA ACTIVIDAD DANCISTICA, ELABORANDO, GESTIONANDO Y EJECUTANDO PROYECTOS ESPECIFICOS, QUE MOTIVEN, PROMUEVAN, ESTIMULEN E INVITEN AL APRENDIZAJE EN COMUN, ALREDEDOR DE NUESTRO QUEHACER ARTISTICO Y CULTURAL. C) BUSCAR MECANISMOS Y ESTRATEGIAS QUE DEN CUMPLIMIENTO A UN VERDADERO RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DANCISTICA COMO AREA ARTISTICA DE ESTUDIO A NIVEL EDUCATIVO, VIGILANDO, CONSTATANDO Y CERTIFICANDO, EN LO POSIBLE, LA CALIDAD DEL RECURSO HUMANO CON QUE SE CUENTA, PARA GARANTIZAR UNA BUENA ORIENTACION, PROYECCION Y DESARROLLO DE ESTA MANIFESTACION CULTURAL EN SUCRE. E) ESTABLECER UNA RED DE COMUNICACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA DIVULGACION, PROMOCION Y VENTA DE NUESTRO PRODUCTO ARTISTICO, MEDIANTE ACUERDOS, CONTROLES Y SEGUIMIENTOS, QUE CONTRIBUYAN A LA VALORACION Y RESPETO POR NUESTRO TRABAJO Y A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DEL ARTISTA NUESTRO. F) FOMENTAR LA INVESTIGACION Y LA DIVULGACION DE NUESTROS VALORES ARTISTICOS Y CULTURALES, A TRAVES DE ACCIONES MANCOMUNADAS QUE CONDUZCAN AL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL COMO PUEBLO, PARA PRESERVAR EL REPERTORIO DE BAILES, DANZAS Y JUEGOS COREOGRAFICOS, PROPIOS DE NUESTRO PAIS. G) ESTRECHAR LOS LAZOS DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE, PROMOVRIENDO ACTIVIDADES DE INTERES COMUN QUE NOS AYUDEN A MEJORAR EL GRADO DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION DE LAS PERSONAS QUE OBRAN COMO ACTORES Y ESPECTADORES DE NUESTRO TRABAJO DANCISTICO CULTURAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO:

LA SUMA DE SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) MCTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVILA SHIRLEY	CC 64,581,831

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MENDOZA HERAZO YOSELIS	CC 1,102,798,300

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	OLIVERA PALENCIA DEIRIS	CC 1,102,834,799

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

ASOCIACION DE DANZANTES DE SUCRE ADANSAR

Fecha expedición: 2019/08/30 - 16:26:04 **** Recibo No. S000257504 **** Num. Operación. 01-MVARGAS-20190830-0052

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZCNA3qR94

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Carrera 7a. No. 73-55 Piso 12
P.B.X. 312 15 11
Fax 312 11 82
E-mail: fba@fundestrepobarco.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia



LA FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO

IDENTIFICADA CON NIT. 860.028.920.3

Bogotá, Carrera 7 No 73-55 piso 12, teléfono (1)3121511

CERTIFICA QUE

Realizó el convenio 001/14 con la entidad FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR, cuyo objeto es: "como ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS, EIS, bajo la supervisión de El EJECUTOR , implementar el subproyecto que será financiado por el proyecto ACCESO A OPORTUNIDADES PARA JOVENES EN COLOMBIA – SUBVENCION No. TF093141 BANCO MUNDIAL el cual tendrá como objeto: Desarrollar un proceso de capacitación en la elaboración de proyectos y manejo ambiental a jóvenes de los corregimientos de la Peña, Flor del Monte, San Rafael, Canutal y Canutalito en Ovejas – Sucre, para fortalecer la incidencia de los y las jóvenes en sus comunidades y la gestión de recursos para el desarrollo de sus organizaciones, realizando las actividades planteadas en el formulario de aplicación para la subvención. Así mismo, la EIS presentará informes de Monitoreo y evaluación del subproyecto e informes a EL EJECUTOR para su aprobación. Que las actividades realizadas durante este convenio fueron:

RESULTADO 1: 100 jóvenes han ganado capacidad individual y colectiva en la comprensión y manejo del marco político y administrativo de su municipio y de la nación
ACTIVIDAD
1. Identificación de la población beneficiaria.
2. Concertación con los entes territoriales e instituciones
3. Encuentros de Capacitación y Formación en el marco formativo - político
4. asesoría y seguimiento al aprendizaje
5. Sistematización de la experiencia.
RESULTADO 2: CINCO grupos de jóvenes (uno por cada corregimiento) realizan ejercicios de ciudadanía a través, de seguimiento y veedurías a programas y proyectos que se ejecutan en el municipios
1. Asesoría Socio jurídicas para Acciones de Veedurías.
2. Elaboración de documentos legales para acciones de los y las jóvenes
3. Acompañamiento a las acciones de Veedurías.
RESULTADO 3: Al menos el 60% de los jóvenes que participan en el proceso de formación se involucran en distintos escenarios organizativos y de toma de decisiones en sus municipios
1. Capacitación en formación social y desarrollo humano

Carrera 7a No. 73-55 Piso 12
P.B.N. 312 11 11
FAX 312 11 82
E-mail: fba@fundrestreporarco.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia



2. asesoría y acompañamiento
3. atención de casos de tipo humano y familiar
RESULTADO 4: En el municipio los jóvenes organizados consolidan el Concejo Municipales de juventud como escenario que garantizan la participación, la discusión y revisión constante de la política pública de juventud
1. Diseñado y ejecutado un programa de Capacitación organizativa
2. asesoría y acompañamiento
RESULTADO 5: Se han formado y formalizado al menos cuatro organizaciones en el municipio y la red municipal de jóvenes a partir del apoyo y orientación de los mismos jóvenes que participan en el proceso de formación política y ciudadana
1. Diseñado y ejecutado un programa de Capacitación sobre etnias
2. asesoría y acompañamiento
3. Encuentro con la red de jóvenes. Replica y socialización de la experiencia.
4. Reuniones locales de las organizaciones de jóvenes

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: MAYO DE 2014

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: SEPTIEMBRE DE 2014.

FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO: OCTUBRE 21 DE 2014

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: 24'000.000

VALOR EJECUTADO Y PAGADO: 24'000.000

TOTAL: 24'000.000

CE 57390 MAY 22 DE 2014 (\$7.200.000), CE 57691 JULIO 16 DE 2014 (\$9.600.000), CE 57935 AGO 28-2014 (7.200.000)

Las partes declaran estar a paz y salvo mutuamente, sin que haya reclamación alguna por cualquier concepto derivado del convenio mencionado

Se expide el certificado el 20 de noviembre de 2017



JULIO CARLOS VERGARA V.
Representante Legal (s)

**CONVENIO No. 001/2014
ENTRE LA FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO Y LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE
SUBPROYECTOS – EIS- FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR –**

**PROYECTO ACCESO A OPORTUNIDADES PARA JOVENES EN COLOMBIA – SUBVENCION No. TF093141
BANCO MUNDIAL**

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO CRUZ RINCON**, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.076.011 de Cali, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO**, identificada con NIT No 860.028.920-3, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 1186 del 6 de abril de 1967, otorgada por el Ministerio de Justicia, ejecutor del proyecto **"PROYECTO ACCESO A OPORTUNIDADES PARA JOVENES EN COLOMBIA – SUBVENCION No. TF093141 BANCO MUNDIAL"**, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR** por una parte, y por la otra, **JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía No 92.505.501 de Sincelejo - Sucre, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR**, con Nit No. 892.200.893-5, quien en adelante se denominará **ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS – EIS-**, manifestaron que han decidido acordar el presente convenio de financiación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Como **ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS – EIS-**, bajo la supervisión de **EL EJECUTOR**, implementar el Subproyecto que será financiado por el **PROYECTO ACCESO A OPORTUNIDADES PARA JOVENES EN COLOMBIA – SUBVENCION No. TF093141 BANCO MUNDIAL**, el cual tendrá como objeto: Desarrollar un proceso de capacitación en la elaboración de proyectos y manejo ambiental a jóvenes de los corregimientos de la Peña, Fior del Monte, San Rafael, Canutal y Canutalito en Ovejas – Sucre, para fortalecer la incidencia de los y las jóvenes en sus comunidades y la gestión de recursos para el desarrollo de sus organizaciones, realizando las actividades planteadas en el formulario de aplicación para la Subvención. Así mismo, la **EIS** presentará Informes de Monitoreo y evaluación del subproyecto e informes a **EL EJECUTOR** para su aprobación. Para el desarrollo del objeto del convenio, la **EIS** deberá contar con una persona encargada del subproyecto, quien será el enlace directo entre la **EIS** y la Fundación Restrepo Barco. Igualmente deberá contar con un sistema de información contable, acorde con las normas establecidas en Colombia, y presentar los respectivos informes en forma mensual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES POR PARTE DEL EJECUTOR

1. Hacer el seguimiento del presente convenio.
2. Transferir los recursos financieros provenientes de la donación JSDF No. TF093141 suscrito con el Banco Mundial para la ejecución del subproyecto, bajo las condiciones establecidas en el mismo, en el presente convenio, y en el Manual Operativo del proyecto en la forma que adelante se indicará.
3. Coordinar el desarrollo del Convenio
4. Informar al Comité Asesor Nacional sobre el desarrollo del subproyecto
5. Designar el supervisor del convenio.
6. Realizar una reunión de inducción y capacitación sobre la aplicación del MO, el cual contiene toda la información necesaria para llevar a cabo las actividades del subproyecto aprobado en sus aspectos técnicos, financieros y operativos.
7. Edgír a la **ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor designado para ello.

TERCERA.- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS. Deberá cumplir el objeto previsto en este convenio y las funciones descritas en él, de acuerdo al plan de actividades y entregables convenio. Entre las obligaciones se encuentran:

1. Destinar un coordinador general para el desarrollo del objeto del convenio
2. Aplicar el Manual Operativo y los procedimientos contables y financieros según los requerimientos de la **FUNDACION RESTREPO BARCO** y el Banco Mundial en cumplimiento del presente convenio.
3. Asistir y convocar a los beneficiarios a las sesiones de capacitación, talleres, eventos locales y regionales relacionados con la promoción y desarrollo del proyecto.



4. Promover y participar de las reuniones programadas por **EL EJECUTOR** con los diferentes actores involucrados en el proyecto para temas técnicos o administrativos relevantes durante la implementación del subproyecto.
5. Proporcionar la información necesaria para el buen seguimiento, por parte de la FRB, del subproyecto.
6. Presentar cada dos meses a la **FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO**, informes de estado de avance general del convenio que incluyan aspectos de ejecución técnicos y financieros, así como las de subcontrataciones derivadas del convenio. Los documentos soporte estarán a la vista en ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS, para ser consultados en todos los casos en que la FUNDACION RESTREPO BARCO lo requiera. **ANEXO 1**.
7. Entregar copias de todos los soportes contables y técnicos a la FRB, que le permitan dar cuenta de las gestiones y actividades adelantadas, así como de la legalización de los recursos transferidos, para responder los requerimientos de las entidades de control y mantener la información técnica financiera y contable al día. **ANEXO 1**.
8. Facilitar la labor de revisión de sus actividades, en cualquier momento, a las instancias de control de la FRB y el Banco Mundial.
9. Desarrollar las actividades de contratación y pago de los bienes y servicios de acuerdo con la programación de actividades presentadas, y el Plan de Adquisiciones.
10. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas colombianas aplicables.
11. Manejar una cuenta corriente bancaria para el uso exclusivo de los recursos del subproyecto.
12. Abstenerse de realizar retiros utilizados para otras actividades diferentes al proyecto, aun cuando sean posteriormente reembolsados, o realizar gastos no elegibles con los recursos del convenio. En el caso de presentarse gastos declarados no elegibles, la ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS se obliga a reintegrar los recursos a la FUNDACION RESTREPO BARCO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, después de declarado el gasto no elegible.
13. En caso que existan fondos que no se ejecuten al final del sub proyecto, y que estén disponibles en las cuentas del sub proyecto, también deben ser reintegrados al proyecto
14. Entregar a la **FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO** el informe final de ejecución del convenio dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo, con información técnica y financiera, de acuerdo con los lineamientos del **ANEXO 2**.
15. En los informes trimestrales y final deberán entregar copia de la conciliación bancaria y del extracto bancario de la cuenta bancaria específica para este proyecto.
16. Cumplir con las obligaciones que le correspondan como ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS señaladas en el Manual Operativo, el cual hace parte integrante del presente convenio.
17. Las demás que se pacten de mutuo acuerdo y que sean requeridas para la debida ejecución del presente convenio.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: EL EJECUTOR desembolsará a LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (24.000.000)**.

Los rubros transferidos deben ser legalizados de acuerdo a las categorías de gasto señaladas en el formato de aplicación:

- Gastos para Consultoría: (\$9.000.000) para pago de coordinador general, capacitadores permanentes, capacitadores, asesor contable y financiero.
- Gastos para capacitación, talleres, asistencia técnica: (14.400.000) para fotocopias, volantes, papelería, kit básico capacitaciones, afiches promocionales y educativos, murales, alimentación capacitadores y jóvenes proceso, alimentación asesoría y seguimiento, impresión de proyectos, materiales didácticos e insumos para talleres de capacitaciones.
- Gastos operacionales: (600.000) para alimentación de coordinador en zona, transporte coordinador a zona, gastos administrativos del proyecto póliza de cumplimiento y manejo de anticipos.

FORMA DE DESEMBOLSO:

Los recursos serán desembolsados de la siguiente forma:

- a) Un primer desembolso por el **30%** a la firma del convenio;
- b) Un segundo desembolso por el **40%**, una vez la EIS presente el primer informe de ejecución con los respectivos entregables establecidos y la legalización de mínimo el 80% de los recursos del primer desembolso;
- c) Un tercer desembolso por el **30%**, una vez la EIS presente el segundo Informe de ejecución con los respectivos entregables establecidos y la legalización del 80% de los recursos desembolsados hasta la fecha.



QUINTA: La Fundación Restrepo Barco, es decir, **EL EJECUTOR** realiza los pagos los días martes y jueves, diez (10) días hábiles después de la radicación de la cuenta en las oficinas de la F.R.B, siempre y cuando **LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS** cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley y por el convenio.

PARAGRAFO: La cuenta de cobro o factura y soportes para el respectivo pago será recibida por la F.R.B hasta el veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario **LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS** deberá volver a radicarla al mes siguiente.

SEXTA - GARANTIAS: **LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS** Se compromete a constituir las siguientes pólizas: Garantía del Buen Manejo del Anticipo la cual se debe hacer por el 100% del valor del anticipo; Garantía de cumplimiento la cual deberá ser por el 10% del valor total del convenio. Dicha garantías deberán constituirse a nombre de la entidad implementadora de subproyecto y por el tiempo que dure el sub proyecto aprobado y dos (2) meses más.

SEPTIMA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.

OCTAVA - DURACION: La duración del presente convenio es de 2 (dos) meses contados a partir de la firma de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán ampliar el plazo.

NOVENA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISION: **EL EJECUTOR** realizará la asesoría y el acompañamiento a las EIS al igual que la supervisión la cual estará a nombre de Cristina Arrieta, quien supervisará los gastos y tendrá la facultad de aceptar o no el cumplimiento de los términos del convenio. Así mismo, será la interlocutora frente al Banco Mundial de manera a informar sobre el avance de esos sub proyectos y los retos que deben afrontar

DÉCIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: **EL EJECUTOR** se reserva el derecho de declarar la resolución del presente convenio en cualquier momento en que se establezca el incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS** de cualquiera de sus obligaciones, sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna.

UNDÉCIMA.- TITULO EJECUTIVO: Para hacer efectivo el pago de cualquier suma que se adeude a **EL EJECUTOR** por cualquier concepto derivado de este proyecto, el presente documento prestará mérito ejecutivo suficiente sin que haya necesidad de requerimiento ó constitución en mora.

Contabilidad, Inspección y Auditoria: La EIS mantendrá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores mantengan, cuentas exactas, sistemáticas y registros en relación con el Contrato, de conformidad con los principios contables Internacionalmente aceptados en la forma y detalle que claramente identifiquen los cambios relevantes sobre tiempo y costos.

La EIS permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus Subcontratistas relacionados con la ejecución del contrato y el proceso de selección y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de Inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes).

Fraude y Corrupción Si el Ejecutor determina que la EIS y/o su personal, subcontratistas, Subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Ejecutor podrá rescindir el Contrato dándole a la EIS un preaviso de 14 días.

Si se determina que algún empleado de la EIS ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo y deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Ejecutor.



Definiciones El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

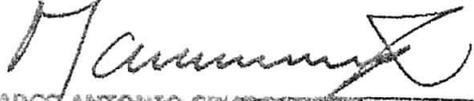
- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona¹;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación²;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas³ diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona⁴, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la cláusula UNDECIMA.

DUODÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de los intervinientes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Mayo de 2014.

EL EJECUTOR


MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN
C.C. N° 6.076.011 de Cali

LA ENTIDAD IMPLEMENTADORA DE SUBPROYECTOS


JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ
C.C. N° 92'505.501 de Sincelejo - Sucre

¹ "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

² "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

³ "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19350234AA27D

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:28:00

BA19350234

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : F R B FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO
INSCRIPCION NO: S0001396 DEL 29 DE ENERO DE 1997
N.I.T. : 860028920-3
TIPO ENTIDAD : CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 14 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL : 70,964,530,000
PATRIMONIO : 99,322

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 73-55 P 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JVERGARA@FRB.ORG.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 73-55 P 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JVERGARA@FRB.ORG.CO

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 22 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001503 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: F R B FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 1186 EL 6 DE ABRIL DE 1967, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000133	1999/05/25	JUNTA ADMINISTRADORA	1999/06/30	00023951
281	2018/03/13	JUNTA ADMINISTRADORA	2018/06/14	00306052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO PRIMORDIAL EL DESARROLLO EDUCATIVO, TÉCNICO Y CULTURAL, PREFERENTEMENTE DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CARENTES DE RECURSOS, EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LABOR PODRÁ ADELANTAR PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SALUD, LA FAMILIA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y, ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL. LA FUNDACIÓN PODRÁ CUMPLIR SU OBJETIVO BIEN DIRECTAMENTE MEDIANTE AUXILIOS O AYUDAS. O BIEN ASOCIÁNDOSE TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE O PRESTANDO AYUDA A OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. PARA CUMPLIR SU OBJETO, PUEDE LA FUNDACIÓN ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, A CUALQUIER TÍTULO; GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO; TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, Y, EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ACEPTAR O CEDER CRÉDITOS; NOVAR OBLIGACIONES; DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS ASUNTOS EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGÚN INTERÉS; PRESTAR A TÍTULO ONEROSO SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 99,322.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 277 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00298837 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA

LONDOÑO BARONA MIGUEL

C.C. 000000014938972

QUE POR ACTA NO. 289 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 22 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00313627 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA

ESCOBAR ARANGO ANDRES

C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 0000195 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 28 DE NOVIEMBRE

186



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19350234AA27D

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:28:00

BA19350234

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

DE 2006, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00111498 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
EDER DE ZAMBRANO DORIS C.C. 000000029046651

QUE POR ACTA NO. 289 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 22 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00313627 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
DE LA TORRE SANCLEMENTE DIOGENES
ALEJANDRO C.C. 000000094447564

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 1 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00255782 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
DE ROUX RENGIFO GUSTAVO IGNACIO C.C. 000000006379604

QUE POR ACTA NO. 0000195 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00111498 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
ABISAMBRA RUIZ SONIA C.C. 000000041602059

QUE POR ACTA NO. 235 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 26 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00195672 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
MIRANDA MIRANDA JUAN FRANCISCO C.C. 000000019205779

QUE POR ACTA NO. 275 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00295328 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
NARANJO ESCOBAR CAROLINA C.C. 000000066918549

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00270965 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA
MORA NAVARRO RAFAEL ENRIQUE C.C. 000000013804419

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR

GENERAL Y DOS SUPLENTE. EL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE REEMPLAZARAN EN SU ORDEN AL DIRECTOS GENERAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES, CON IGUALES FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 275 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00295646 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	
OTOYA MEJIA ALFONSO	C.C. 000000016837867

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000133 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00023951 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	
VERGARA VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000092505544

QUE POR ACTA NO. 275 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00295350 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL :- A .- REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y AN TE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS. ---B.- CONSTITUIR APODERADOS JU - DICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ---C.-CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECU - TAR LOS ACTOS EN QUE LA FUNDACION SEA PARTE Y QUE SE AJUSTEN A -- .LOS ESTATUTOS Y SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS O DOCU - MENTOS. SI EL ACTO O CONTRATO DEBE SER APROBADO POR LA JUNTA ADMINISTRADORA O POR OTRO ORGANISMO QUE ESTA DESIGNE, EL SINDICO EXHIBIRA Y/O PROTOCOLIZARA SEGUN EL CASO. COPIA AUTENTICA DEL ACTA DE LA SESION EN LA CUAL SE HAYA IMPARTIDO LA APROBACION DEL ACTO O - CONTRATO. ---D.- PROVEER TODOS LOS CARGOS, A EXCEPCION DE LOS QUE SE HAYA RESERVADO LA JUNTA ADMINISTRADORA O CUYA PROVISION HAYA - ATRIBUIDO LA JUNTA A UN ORGANISMO O A OTRO FUNCIONARIO. ---E.- IN FORMAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA ACERCA DE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO CO - RRESPONDA AL SINDICO. ---F.-FIJAR ASIGNACIONES EN LOS CASOS EN -- QUE LA JUNTA ADMINISTRADORA LE CONFIERA ESTA FACULTAD. ---G.- RE - PRESENTAR A LA FUNDACION ANTE LAS SOCIEDADES DE LAS CUALES ELLA - SEA ACCIONISTA O SOCIA O DESIGNAR AL REPRESENTANTE. ---H.- EJER - CER EL DERECHO DE VOTO EN LAS REUNICNES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS - Y EJERCER TAMBIEN LOS DEMAS DERECHOS QUE EN TALES SOCIEDADES CO - RRESPONDAN A LA FUNDACION. ---I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ES - TATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA ADMINISTRA - DORA. ---J.- SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA FUNDACION E INFORMAR -- OPORTUNAMENTE A LA JUNTA ADMINISTRADORA SOBRE LAS ACTIVIDADES OR - DINARIAS Y SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO.---- K.- INFORMAR OPORTUNA Y EXACTAMENTE A LA JUNTA SOBRE CUALQUIER -- IRREGULARIDAD O DEFICIENCIA QUE ANOTE Y QUE CONSIDERE QUE NO ESTA EN SUS MANOS SUBSANAR. ---L.- DAR Y TOMAR DINERO A TITULO DE MU - TUO Y DETERMINAR LAS TASAS DE INTERES, TODO DE ACUERDO CON LAS FA CULTADES QUE LE FIJE LA JUNTA ADMINISTRADORA. ---M.- ABRIR CUEN -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19350234AA27D

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:28:00

BA19350234

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

TAS CORRIENTES EN LOS BANCOS Y GIRAR SOBRE ELLAS. ----N.- GIRAR - ENDOSAR, PROTESTAR, TENER Y, EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CEDER O ACEPTAR CREDITOS. ---O. LAS DE MAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA ADMINISTRADORA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 281 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 13 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00303188 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
BKF INTERNATIONAL SA	N.I.T. 000008000110088

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00303368 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MESA CARVAJAL SELMA	C.C. 000000046362867
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AGUILLON ORJUELA BRIYID VIVIANA	C.C. 000000053054457

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

147

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE APOORTE No. 70-0110 DE 2016**

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y
LA FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Día: 12 Mes: 12 Año: 2016

OBJETO: Prestar el servicio de atención, educación y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral " De cero a Siempre", así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora de servicio, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

ALCANCE DEL OBJETO: N.A

**FECHA SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO:** Día: 01 Mes: 02 Año: 2016

**FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:** Día: 08 Mes: 02 Año: 2016

ACTA DE INICIO (si aplica): N.A

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el Día: 31 Mes: 05 Año: 2016

FECHA DE INICIO: Día: 08 Mes: 02 Año: 2016

FECHA DE TERMINACION: Hasta Día: 31 Mes: 05 Año: 2016



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$255.111.833) M/CTE.

APORTE DEL ICBF: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$250.109.640) M/CTE.

APORTE DE LA EAS: CINCO MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS. (\$5.002.193) M/CTE

CDP: No. 5616
Día 29 Mes: 01 Año: 2016
Valor: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. (\$83.535.941.344) M/CTE.

RP: No. 46516
Día: 01 Mes: 02 Año: 2016
Valor: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$250.109.640) M/CTE.

VALOR ADICIÓN 1: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. (\$5.172.379)

VALOR ADICIÓN APORT ICBF 1: CINCO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS. (\$5.070.960) M/CTE.

VALOR ADICIÓN APORT ICBF 1: CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$101.419) M/CTE.

CDP ADICIÓN: No. 5616
Día 29 Mes: 01 Año: 2016
Valor: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS. (\$83.541.012.304) M/CTE.

Transversal 27C N° 27ª-21
Teléfono: 2801048
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



R.P ADICIÓN: No. 46516
Día: 01 Mes: 02 Año: 2016
Valor: CINCO MILLONES SETENTA MIL
NOVECIENTOS SESENTA PESOS.
(\$5.070.960) M/CTE.

VALOR REDUCCIÓN: N.A

VALOR TOTAL
DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE
PESOS. (\$ 260.284.212) M/CTE.

CARGO SUPERVISOR (según
Cláusula): Coordinador Centro Zonal Sincelejo

NOMBRE SUPERVISOR (que
Conoció de la Ejecución): YENNY RESTREPO GOMEZ

NOMBRE SUPERVISOR (Para efectos
De liquidación): YENNY RESTREPO GOMEZ

LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No.74.180.856, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL ICBF (E) mediante Resolución No. 5530 del 13 de junio de 2016 modificada mediante resolución 5782 del 17 de junio de 2016 y posesionado mediante acta No. 087 de fecha 15 de junio de 2016, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.501 quien obra en nombre y representación de LA FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR con NIT. 892.200.893-5, quien en adelante se denominara LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y YENNY RESTREPO GOMEZ, Coordinadora del Centro Zonal Sincelejo, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación del Contrato de aporte No. 70-0110-2016, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 30 de Agosto de 2016 suscrito por el supervisor para efectos de liquidación del contrato de aporte, YENNY RESTREPO GOMEZ, certifica que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO cumplió las siguientes obligaciones: 1. **Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL

Transversal 27C N° 27ª-21
Teléfono: 2801048
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000

Estamos cambiando el mundo



SERVICIO deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral POAI" a más tardar el primer mes ejecución del contrato. 1.3 La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el ANEXO "Guía proceso Pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF". 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. 1.7. Adquirir la dotación total o parcial, en los casos que aplique, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación; esta debe estar disponible en el proceso de alistamiento, mediante acta con soporte fotográfico que debe reposar en la carpeta del contrato. En cuanto a la dotación entregada en el marco de la estrategia de Cero a Siempre se debe registrar en el sistema de información que disponga el ICBF. 1.8. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. 1.9. Presentar la derivación del menú, conforme a la minuta patrón de la modalidad y los grupos de edades de beneficiarios, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. 2. **Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato.** 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad** 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 300 cupos en la modalidad Hogar Infantil, durante la vigencia 2016 y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer. 2.1.2 Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.3. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.4. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.5. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminada a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



atenciones y estructurantes definidos por la estrategia de "Cero a Siempre". 2.1.6. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.7. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.8. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.9. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.10. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.1.11. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 2.1.12. Captar las tasas compensatorias correspondientes a cada niño o niña, conforme lo estipula la norma vigente expedida por el ICBF para tal fin .2.2. **Obligaciones relacionadas con la infraestructura.** 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio. 2.2.3. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) presentada y autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de Unidad de Servicio a nuevas infraestructuras (espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. 2.2.4. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual deberá ser realizado siguiendo el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato 2.2.5. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de los mismos cuando haya lugar a ello. 2.2.6 Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien este indique, los bienes inmuebles entregados en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en las que fueron entregadas inicialmente. 2.2.7 Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 2.3. **Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.3.2. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y



calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), aprobado por el ICBF, dejando registro de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a las relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todas las raciones para preparar entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. **2.3.4.** Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. **2.3.5.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.6.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.7.** Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 y 719 de 2015, en la cual dicho sitio tiene que estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM). **2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1.** Construir el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada una deberá reposar una copia que dé cuenta de las características de cada grupo e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. **2.4.2.** Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. **2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional.** **2.5.1.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.5.2.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. **2.5.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **2.5.4.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.5.** Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información.** **2.6.1.** Realizar el registro con calidad del 100% de 'al unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de "compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información". **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.9.** Reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. **PARÁGRAFO:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el "Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información". **2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión.** **2.7.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y



acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.7.6. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 2.7.7. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.7.11. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.8. **Obligaciones relacionadas con la administración de recursos.** 2.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen ahorros por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. 2.8.4 Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.8.5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.8.7. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.8.8. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.8.9. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. 2.8.10. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.11. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. 2.8.12. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.13. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.14. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo. 2.8.15. destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio, manteniendo el inmueble o inmuebles donde se atiendan los beneficiarios en buen estado, solicitando autorización al ICBF y a quien corresponda para hacer reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del mismo 9. **Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1.** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



197

deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.2. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.3. Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. 2.9.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. 2.9.5. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. 2.9.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.9.8. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad, los Referentes técnicos para la educación inicial y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. 2.10. **Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato.** 2.10.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.10.2. Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato. 2.11. **Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina:** 2.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y

Transversal 27C N° 27ª-21
Teléfono: 2801048
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.11.5.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.6.** Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.11.7.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.8.** Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a traves del comité técnico operativo. **PARAGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 703 kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.897 Bienestarina MAS y \$5.504 Bienestarina MAS sabores. **2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1.** Dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. **2.12.2.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizara a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal v ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. **2.12.3.** Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) Referir**

Transversal 27C N° 27ª-21
Teléfono: 2801048
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000

Estamos cambiando el mundo



el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral. 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

C. EJE AMBIENTAL. 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos.

D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

EJE DE INNOVACIÓN. 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: La EAS deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales", debiendo Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el ANEXO "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa.

PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución.

2) Que las obligaciones y actividades descritas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



200

corresponden a las establecidas por el supervisor para efectos de liquidación en su informe de supervisión final de fecha 30 de Agosto de 2016, en el cual certifica su cumplimiento. 3) Que la supervisión para efectos de ejecución del contrato de aporte No. 70-0110-2016 la ejerció YENNY RESTREPO GOMEZ 4) Que para efectos de liquidación, la presente acta la suscribe YENNY RESTREPO GOMEZ, Coordinadora del Centro Zonal Sincelajo, con base en la información que reposa en el expediente del contrato de aporte No. 70-0110-2016, con el cual se elaboró el informe de supervisión de fecha 30 de Agosto de 2016 5) Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora YENNY RESTREPO GOMEZ para efectos de liquidación de fecha 30 de Agosto de 2016, esta deja constancia que LA FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR identificada con el NIT.892.200.893-5, entidad sin ánimo de lucro, cuyo representante legal es el Señor JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.501 cumplió con el objeto del Contrato No. 70-0110-2016 celebrado con el ICBF y realizó los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, y por su naturaleza jurídica, está exenta de la obligación de hacer pagos a los Aportes Parafiscales. 6) Que el Grupo Financiero del ICBF expidió el día 28/07/2016, el Estado de Cuenta del contrato de aporte No. 70-0110-2016, en donde se reflejan cuatro (4) pagos realizados a la entidad administradora del servicio por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS. (\$255.180.600) M/CTE. 7) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El presente documento se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de aporte No. 70-0110-2016, suscrito entre EL ICBF y LA FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte que evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.-LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato de aporte No. 70-0110-2016 de conformidad con lo establecido en el certificado de pago expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y el pagador de la Regional Sucre y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 255.111.833
VALOR APORTE ICBF	\$ 250.109.640
VALOR APORTES EAS	\$ 5.002.193
VALOR ADICIONES APORTE ICBF	\$ 5.070.960
VALOR ADICIONES APORTE EAS	\$ 101.419
VALOR REDUCCIONES Y/O DESCUENTOS	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 260.284.221
VALOR REINTEGROS	\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 255.180.600
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 255.180.600
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 0
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	\$ 0
SALDO LIBERADO	\$ 0
SALDO PENDEINTE POR REINTEGRAR (RECURSOS NO EJECUTADOS)	\$ 0



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico



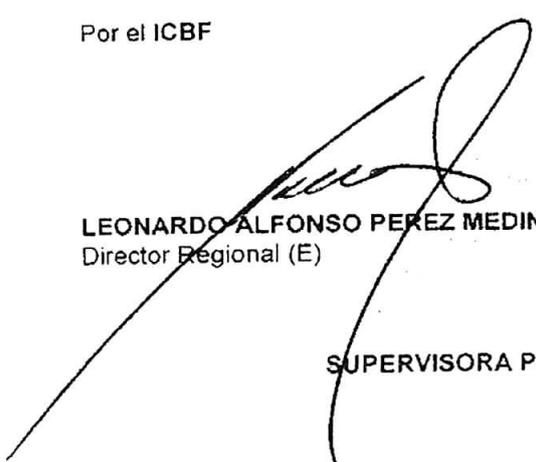
201

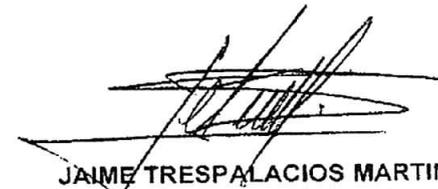
TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: El ICBF no liberó recursos del contrato No. 70-0110-2016. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte No. 70-0110-2016 que evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de aporte No. 70-0110-2016 **SEXTA.- INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del Supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Sincelejo a los,

13 DIC. 2016

Por el ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


 LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
 Director Regional (E)


 JAIME TRESPALACIOS MARTINEZ
 Representante Legal

SUPERVISORA PARA EFECTOS DE LIQUIDACION


 YENNY RESTREPO GOMEZ
 Coordinadora Centro Zonal Sincelejo

Aprobó: Ana Alquichire. Coordinadora Grupo Jurídico
 Elaboró: Adriana Mercado. Apoyo Grupo Jurídico

Transversal 27C N° 27ª-21
 Teléfono: 2801048
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000

Estamos cambiando el mundo



Fundación "Hijos de la Sierra Flor"

39 Años trabajando por la Educación de los niños, los jóvenes, la familia y la comunidad
Personería Jurídica N° 020 de 1.984 emanada por la Gobernación de Sucre- Nit. N° 892 200 893 – 5

FORMATO N° 5

CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
70-0079-2019	892200893-5	FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR	70-0079-2019	SUCRE	INSTITUCIONAL	21/01/2019	30/09/2019	826.489.088	330
23/2019/202	892200893-5	FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR	23/2019/202	CORDOBA	TERRITORIOS ETNICOS	29/04/2019	15/12/2019	109.642.787	110
23/2019/203	892200893-5	FUNDACION HIJOS DE SIERRA FLOR	23/2019/203	CORDOBA	TERRITORIOS ETNICOS	29/04/2019	15/12/2019	36.964.000	45



Fundación "Hijos de la Sierra Flor"

39 Años trabajando por la Educación de los niños, los jóvenes, la familia y la comunidad
Personería Jurídica N° 020 de 1.984 emanada por la Gobernación de Sucre- Nit. N° 892 200 893 - 5

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública ip 001-2019

Sincelejo, agosto 28 de 2019

Nombre del Interesado: JAIME ENRIQUE TRESPALACIOS MARTINEZ – Fundación Hijos de la Sierra Flor

Dirección: CARRERA 9 No. 22- B 04

Ciudad: SINCELEJO

Teléfono: 275044

Correo electrónico: sierrafior@yahoo.com

NIT: 892200893-5

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

